



COMISIONES
CONSTITUCIONALES
LEGISLATIVOS.

DE
Y DE
PUNTOS
DE
ESTUDIOS

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa **con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 44 de la Constitución Política del Estado y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso**, promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura.

Al efecto, quienes integramos las Comisiones de referencia, determinamos proceder a su estudio y dictaminación, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 35 párrafos 1 y 2 inciso a), 36 inciso a), 43 párrafo 1 incisos a), f), y g), 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia fue recibida por el Pleno Legislativo en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 16 de enero del año 2008, siendo turnada a estas Comisiones Ordinarias para los efectos señalados con antelación.

Es así que el 20 de abril del actual, las Comisiones de referencia tuvimos a bien reunirnos a efecto de analizar la Iniciativa que nos ocupa, con el propósito de emitir nuestra opinión mediante la formulación de este veredicto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

Con base en lo dispuesto por el artículo 165 de la Constitución Política local, esta Representación Popular es competente para conocer y resolver en definitiva sobre la Iniciativa de reforma a la ley fundamental del Estado que nos ocupa, misma que en su oportunidad, fue tomada en cuenta para su admisión a trámite legislativo, a efecto de ser analizada y dictaminada por la Comisión de Puntos Constitucionales y la Comisión de Estudios Legislativos.

III. Objeto de la acción legislativa.

Del estudio realizado a la Iniciativa que nos ocupa, observamos que la misma tiene como propósito el incrementar la duración de los períodos ordinarios de sesiones del Congreso del Estado, a fin de contar con períodos más amplios para desahogar el trabajo legislativo.

IV. Análisis.

Uno de los principios elementales de la técnica legislativa establece que el contenido de las disposiciones constitucionales debe estar desarrollado con base en aquellas premisas fundamentales o bases generales que sustenten, de manera esencial, el objeto de su aplicación.

Es así que, atendiendo el principio de jerarquía constitucional, esta Legislatura tuvo a bien reformar la Constitución Política local en observancia al artículo sexto transitorio de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre del año 2007, en cuyo contenido se estableció la obligación a todas las entidades federativas para adecuar los marcos jurídicos locales al nuevo texto de la Carta Magna en el ámbito electoral.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cabe señalar que, en el caso particular de Tamaulipas, el plazo para adecuar el marco constitucional electoral inició el 31 de diciembre de ese año, dado que en tal fecha concluyó formalmente el proceso electoral tamaulipeco.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, el 13 de febrero de 2008, esta Legislatura expidió el Punto de Acuerdo número LX-11, mediante el cual se creó la Comisión Especial para la Reforma Electoral del Estado, con el objeto de realizar un análisis de los lineamientos de la materia establecidos en la reforma constitucional, en aras de cumplir con el mandato ordenado por el Constituyente Permanente y actualizar el sistema electoral de nuestra entidad federativa.

Para cumplir con el propósito de la Comisión Especial, se convocó a la realización de Foros Regionales de Consulta y Reflexión para la Reforma Electoral de Tamaulipas, a efecto de que las organizaciones sociales y la sociedad en general, participaran con sus propuestas y se enriqueciera el contenido del debate sobre la reforma electoral. En dichos foros hubo una participación activa y sistemática por parte de los partidos políticos con registro en el Estado.

Se realizaron un total de 8 Foros Regionales, en las Ciudades de El Mante, Reynosa, Nuevo Laredo, Río Bravo, Matamoros, Ciudad Madero, Tampico y Victoria, de los que se desprendió el manifiesto interés de la sociedad tamaulipeca para participar en este ejercicio de intercambio de ideas y reflexiones colectivas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Terminada la realización de los foros, la Comisión Especial para la Reforma Electoral efectuó sendas reuniones de trabajo los días 3, 4, 5, 10 y 11 de noviembre del año próximo pasado, en las que, con base en un anteproyecto elaborado por la Secretaría Técnica de la propia Comisión, se consideraron las participaciones derivadas de los foros, las propuestas coincidentes tanto de diversos integrantes de esta Legislatura como de los Presidentes de los Partidos Políticos con registro en el Estado, y se procedió al análisis, discusión y definición del texto que forma parte de la Iniciativa que se dictaminó y aprobó en noviembre del año 2008.

V. Consideraciones de la Dictaminadora.

Ahora bien, del análisis efectuado a la Iniciativa que nos ocupa, observamos que el objeto específico de la misma consiste en adecuar el lapso de duración de los periodos ordinarios de sesiones del Congreso del Estado, a fin de lograr mayor efectividad en el trabajo parlamentario.

Es así que, tomando en cuenta que el marco constitucional local en materia electoral ya fue reformado a la luz del mandato establecido por la Constitución General de la República, y considerando también que el objeto antes descrito de la Iniciativa que se analiza ya fue abordado en las reformas efectuadas a la Ley Fundamental de Tamaulipas, la acción legislativa que ahora se dictamina ha quedado técnicamente sin materia, por lo que debe resolverse formalmente ya como asunto concluido.

Tomando en consideración lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Legislativo el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 44 de la Constitución Política del Estado y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura, por lo tanto archívese el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los veinte días del mes de abril del año dos mil nueve.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS.

SECRETARIO

VOCAL

DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN.

DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ.

VOCAL

VOCAL

DIP. HUMBERTO FLORES DEWEY.

DIP. GELACIO MARQUEZ SEGURA.

VOCAL

VOCAL

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARCÍA
CABEZA DE VACA.**

DIP. JOSÉ RAÚL BOCANEGRA ALONSO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

PRESIDENTE

DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

SECRETARIO

VOCAL

DIP. JOSÉ ELÍAS LEAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

VOCAL

VOCAL

DIP. MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

VOCAL

VOCAL

DIP. MARÍA GUADALUPE SOTO REYES

**DIP. JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES
GUERRERO**